

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida vía correo electrónico por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal, el día ocho (08) de Noviembre.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2583

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00770-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL que promueve a través de apoderado judicial la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra la señora MARIA TEODOLINDA ORDOÑEZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.933.891, atendiendo que reúne los requisitos legales de los artículos 468 y demás normas concordantes del C.G.P., esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento de la presente DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL que promueve la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. No. 890903938-8, contra la señora MARIA TEODOLINDA ORDOÑEZ GUERRERO, por encontrarla ajustada a los lineamientos legales.

SEGUNDO.-ORDENASE a la demandada señora MARIA TEODOLINDA ORDOÑEZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.933.891, se sirva PAGAR a favor de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. No. 890903938-8, dentro del término de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero;

1. **512.8355 UVR**, lo que equivale en pesos a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$146.598)** pesos moneda corriente, correspondiente a la Cuota de fecha 20 de Mayo de 2021.
2. **1.093.9514 UVR** equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$312.715)**, por concepto de intereses de plazo, causados entre 21 de abril al 20 de mayo de 2021.
3. **POR EL INTERÉS MORATORIO** pactado sobre el valor a capital de la cuota a la tasa máxima legal permitida, desde el 21 de mayo de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
4. **516.9246 UVR**, lo que equivale en pesos a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$147.767)** pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de fecha 20 de Junio de 2021.
5. **1.089.8619 UVR** equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$311.546)** por concepto de intereses de plazo, causados entre 21 de mayo al 20 de mayo de 2021.

6. **POR EL INTERÉS MORATORIO** pactado sobre el valor a capital de la cuota a la tasa máxima legal permitida, desde el 21 de junio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
7. **521.04699 UVR**, lo que equivale en pesos a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$148.945)** pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de fecha 20 de Julio de 2021.
8. **1.085.7399 UVR** equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$310.368)** por concepto de intereses de plazo, causados entre 21 de junio al 20 de julio de 2021.
9. **POR EL INTERÉS MORATORIO** pactado sobre el valor a capital de la cuota a la tasa máxima legal permitida, desde el 21 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
10. **525.20189 UVR**, lo que equivale en pesos a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$150.133)** pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de fecha 20 de Agosto de 2021.
11. **1.081.5850 UVR** equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$309.180)** por concepto de intereses de plazo, causados entre 21 de julio al 20 de agosto de 2021.
12. **POR EL INTERÉS MORATORIO** pactado sobre el valor a capital de la cuota a la tasa máxima legal permitida, desde el 21 de Agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
13. **529.3899 UVR**, lo que equivale en pesos a la suma de **CIENTO CINCUENTA y UN MIL TRESCIENTOS Y TRES PESOS MCTE (\$150.133)** pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de fecha 20 de Septiembre de 2021.
14. **1.077.3970 UVR** equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$307.983)** por concepto de intereses de plazo, causados entre 21 de Agosto al 20 de septiembre de 2021.
15. **POR EL INTERÉS MORATORIO** pactado sobre el valor a capital de la cuota a la tasa máxima legal permitida, desde el 21 de Septiembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

TERCERO.- **DECRETAR** el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-869727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 2 A Oeste # 66 C-87 Apartamento 101 Edificio Terrazas del Refugio Cali - Valle. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali por secretaría en forma expedida, advirtiendo ser carga de la parte actora su inscripción.

CUARTO.- **LAS COSTAS** serán objeto de pronunciamiento en su debida oportunidad, como lo establece el Art. 440 del Código General del Proceso.

QUINTO.- **SE ADVIERTE** a la parte demandada que dispone del término de DIEZ (10) días hábiles para que proponga excepciones, en el evento de que no efectúe el pago voluntario de las obligaciones aquí cobradas.

SEXTO.- NOTIFIQUESE del anterior mandamiento de pago a la demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SÉPTIMO.- RECONOCER personería al abogado NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.348.888 y portador de la T.P. No. 88.460 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 ENE 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria